

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2486 *Aprobación definitiva modificación artículo 34.20.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén 2016.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2016 adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 34.20.1 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Dicho acuerdo fue expuesto al público, a los efectos de lo estipulado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Provincia, número 86 de 9 de mayo y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, así como, en el Portal de Transparencia de la Corporación conforme previenen los artículos 7. e) y 13.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía, sin que se haya producido reclamación alguna por lo que debe entenderse aprobado definitivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.5 del citado cuerpo legal su entrada en vigor se producirá una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo al siguiente tenor literal:

“Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Empleo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2016 que es del siguiente contenido:

“Se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente propuesta de la Vicepresidencia:

“El artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, modificó determinados preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente los artículos 17.3. b, 18 y 20. La modificación, producida con el fin de adaptar la Ley 38/2003 a las prescripciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, afecta a la publicidad de las subvenciones configurando la Base de Datos Nacional de Subvenciones como la herramienta para promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas, actuando como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

A tal efecto, la BDNS recoge información de las subvenciones haciendo referencia, entre otros extremos, a las convocatorias, a las subvenciones concedidas y a la información que publiquen las entidades sin ánimo de lucro usando la BDNS como medio electrónico previsto en el segundo párrafo del artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

En lo referente a la convocatoria de las subvenciones el artículo 20.8. a) de la Ley 38/2003, establece que las administraciones públicas comunicarán a la BDNS el texto de la convocatoria y la información requerida por ella, quien dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación gratuita. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento será causa de anulabilidad de la misma.

La Diputación Provincial con el fin de adaptar las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar, contenidas fundamentalmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, al conjunto de medidas descritas, en vigor desde el día 1 de enero de 2016, dispuso en el artículo 34.20.1 que “el texto de la convocatoria y un extracto de la misma, de conformidad con el artículo 18 LGS, se remitirá al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que se encargará de su comunicación a la BDNS a los efectos de su publicidad. No obstante lo anterior, una vez efectuada la publicación en la BDNS, se insertará un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Diputación Provincial, con el texto de la convocatoria.”, lo cual ha supuesto la publicación conjunta en el Boletín Oficial de la Provincia tanto del extracto como de la convocatoria, correspondiendo al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria la inserción de ambos anuncios.

En un principio, y hasta tanto el servicio web de la BDNS permitiera la remisión automática por la Base de Datos del anuncio del extracto al Boletín Oficial de la Provincia, se ha optado por publicar de forma simultánea el texto de la convocatoria y su extracto; una vez que se ha puesto en funcionamiento dicho servicio se desconoce el momento exacto en que la BDNS comunica al diario oficial la publicación del extracto.

Como quiera que la publicación de forma separada en el Boletín Oficial de la Provincia pudiera generar desconcierto por llevarse a cabo en días distintos, resulta conveniente que solamente se publique el extracto de la convocatoria y no el texto de su normativa, por lo que resulta procedente modificar lo estipulado en el artículo 34.20.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin que ello afecte al cumplimiento del deber contenido en la Ley General de Subvenciones en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ya que la consulta del texto de la convocatoria puede hacerse a través del enlace (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

De conformidad con cuanto antecede, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios la presente propuesta, en orden a su aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación, del siguiente tenor:

Primero: Aprobar la modificación del artículo 34.20.1 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2016 con la siguiente redacción:

El texto de la convocatoria y un extracto de la misma, de conformidad con el artículo 18 LGS, se remitirá al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria que se encargará de su

comunicación a la BDNS a los efectos de su publicidad.

Segundo: De conformidad con lo prevenido en los artículos 165 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, ha de procederse a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para su exposición al público por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el acuerdo adoptado y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará aprobado definitivamente el acuerdo si durante ese plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para su resolución.

Tercero: Asimismo, y durante dicho plazo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación, de conformidad con los artículos 7. e) y 13.1. d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y de la Ley 1/2014, 24 de junio, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de transparencia pública de Andalucía, respectivamente”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Empleo, por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (26)”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 27 de Mayo de 2016.- La Presidenta Accidental, PILAR PARRA RUIZ.